

## **CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 040**  
(Noviembre 25 de 2005)

**POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL -UNISANGIL-,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, Y**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que según lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los reglamentos de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Estatuto.
2. Que en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2005 y según consta en Acta No. 156, el Consejo Académico de UNISANGIL impartió concepto favorable al proyecto de reforma del Reglamento del Departamento de Idiomas.
3. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior de UNISANGIL, realizada el día 25 de Noviembre de 2005 y según consta en Acta 014 de la misma fecha, el Consejo aprobó por unanimidad la reforma al Reglamento del Departamento de Idiomas presentado a su consideración.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** APROBAR la reforma al Reglamento del Departamento de Idiomas de la Fundación Universitaria de San Gil –UNISANGIL-, el cual quedará así:

### **ACUERDA:**

## **REGLAMENTO**

### **DEPARTAMENTO DE IDIOMAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

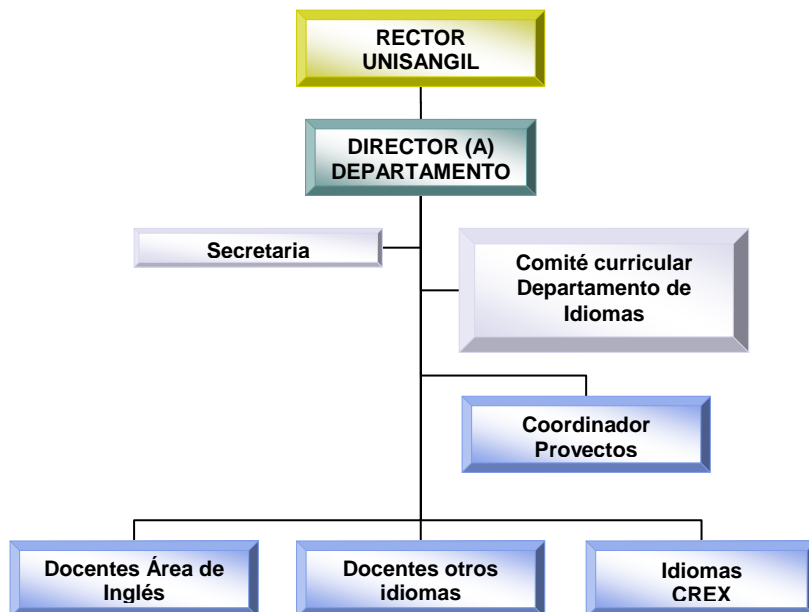
**Artículo 1.** MISIÓN. El Departamento de Idiomas tiene como misión servir de apoyo en el área de Inglés y otros idiomas a todos los programas académicos de UNISANGIL, técnicos, tecnológicos y profesionales de pregrado.

**Artículo 2. OBJETIVO GENERAL.** El Departamento de Idiomas tiene como objetivo facilitar al estudiante la adquisición de las competencias básicas en una segunda lengua: hablar, escuchar, leer, escribir; para lo cual ha unificado criterios en función de objetivos, contenidos y metodología, para todos los programas académicos de UNISANGIL, incluidos los que se ofrecen en extensión en otras ciudades.

**Artículo 3. FUNCIONES.** El Departamento de Idiomas tiene bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

1. Elaborar el reglamento interno del Departamento de Idiomas y de los Comités que de él hagan parte.
2. Elaborar el presupuesto del Departamento de Idiomas.
3. Diseñar e implementar los contenidos de aprendizaje de los idiomas ofrecidos, para todos los programas académicos de UNISANGIL.
4. Realizar las inscripciones y matrículas académicas de los estudiantes en los diferentes cursos de idiomas.
5. Organizar los cursos y horarios, tanto en aula como en laboratorios.
6. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente el material didáctico necesario para impartir los cursos de idiomas.
7. Investigar acerca de nuevas metodologías en el proceso de enseñanza aprendizaje de idiomas extranjeros.
8. Coordinar las actividades de los profesores de idiomas.
9. Diseñar, aplicar y evaluar los exámenes de clasificación por competencias.
10. Preparar, organizar y coordinar cursos de extensión y Diplomados en el área de idiomas.
11. Rendir informes periódicos a la Rectoría y Vicerrectoría Académica acerca de las actividades realizadas y a realizar.
12. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza de sus responsabilidades y según los reglamentos de UNISANGIL.

**Artículo 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** El Departamento de Idiomas tiene la siguiente estructura:



## CAPÍTULO II

### NIVELES DE APRENDIZAJE

**Artículo 5.** Todos los estudiantes de los programas profesionales de pregrado de UNISANGIL deberán demostrar su competencia en el dominio del idioma inglés antes de terminar sus estudios profesionales.

Para el efecto, los estudiantes cursarán tres (3) ciclos de inglés de ciento sesenta (160) horas cada uno, con el fin de adquirir las competencias básicas. Tales ciclos serán: Ciclo Básico (160 horas), Ciclo Pre-Intermedio (160 horas) y Ciclo Intermedio (160 horas).

**Artículo 6.** Todo estudiante de programas Técnicos deberá cursar y aprobar el **Ciclo Básico de Inglés** (160 horas); todo estudiante de programas Tecnológicos (excepto los programas bilingües o con énfasis en inglés) deberá cursar y aprobar los **Ciclos Básico y Pre-intermedio** (320 horas), con el fin de adquirir la competencia básica en idioma inglés

**Artículo 7.** La estructura de los cursos de inglés por ciclos es la siguiente:

1. CICLO BÁSICO – 160 horas
  - NIVEL BASICO – BASICO – 80 horas
  - NIVEL BASICO – AVANZADO – 80 horas
2. CICLO PRE-INTERMEDIO – 160 horas
  - NIVEL PRE-INTERMEDIO – BASICO - 80 horas
  - NIVEL PRE-INTERMEDIO – AVANZADO – 80 horas
3. CICLO INTERMEDIO – 160 horas
  - NIVEL INTERMEDIO – BASICO – 80 horas
  - NIVEL INTERMEDIO – AVANZADO – 80 horas

**Artículo 8.** Al aprobar cada ciclo, los estudiantes que lo soliciten recibirán certificación de haber cursado y aprobado dicho ciclo.

**PARÁGRAFO:** El costo para cada nivel será determinado mediante resolución, por la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**Artículo 9.** Aprobado el nivel básico, los estudiantes podrán tomar cursos adicionales de un idioma diferente a Inglés de acuerdo con la programación del Departamento de Idiomas; en todo caso deberán cumplir con la intensidad horaria y el nivel de competencia o suficiencia exigidos.

**Artículo 10.** Los estudiantes que estén matriculados en los programas profesionales de UNISANGIL, que no cursen los ciclos de inglés en la Institución, deberán presentar certificado del examen TOEFL con el puntaje mínimo exigido por UNISANGIL, como uno de los requisitos de grado.

**Artículo 11.** Los estudiantes que estén matriculados en los programas técnicos y tecnológicos de UNISANGIL que no cursen los ciclos de inglés en la Institución, deberán presentar certificado del examen MICHIGAN con el puntaje mínimo exigido por UNISANGIL, como uno de los requisitos de grado.

**Artículo 12.** Los estudiantes que ingresen a primer nivel de aprendizaje o por transferencia de otra institución de educación superior, podrán presentar examen de clasificación mediante el cual el Departamento de Idiomas determinará el nivel de Inglés al cual deberán ingresar.

Los exámenes de clasificación se presentarán en las fechas establecidas en el Calendario Académico de UNISANGIL.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PROFESORES**

**Artículo 13.** Los docentes interesados en vincularse a UNISANGIL en el área específica de Inglés, además de los requisitos exigidos por la Institución en otros reglamentos, deberán presentar certificado del examen TOEFL, con un puntaje mínimo exigido por el Departamento de Idiomas. Para los demás idiomas se presentarán certificados equivalentes, con el puntaje mínimo exigido para cada caso.”

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14.** El régimen disciplinario y los demás aspectos no contemplados en este reglamento, se regirán por el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el Reglamento de Profesores y las demás normas internas de UNISANGIL.

**Artículo 15.** El presente reglamento rige para los programas académicos de Pregrado de UNISANGIL a partir de la fecha de su promulgación, y deroga a partir de su vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 16.** Autorizar al Rector de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, para que disponga lo concerniente a su promulgación, al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

**ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ**  
Vicepresidente Consejo Superior

**OLGA FIALLO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General